CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1930 DE 2016

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	ANSELMO ANTONIO STEPHENS FORBES
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR:	TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($13.329.800.oo) M/CTE.
PLAZO:	DOS (02) MESES y SEIS (06) DIAS

El suscrito, RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipielago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **ANSELMO ANTONIO STEPHENS FORBES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **15.242.531**, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Ingeniero Sanitario y Ambiental. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de **Diciembre 13 de 2016** E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº. 991 del 06 de diciembre de 2016**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como (Ingeniero Sanitario y Ambiental) para apoyar en los procesos de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de los planes de agua saneamiento básico y ambiente, así como liderar los procesos y apoyar la supervisión de los mismos.- CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL

OBJETO: 1) Coordinación, control y supervisión de las actividades que realiza el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el Sitio de Disposición Final Magic Garden; 2) Esturcturar los lineamientos técnicos y soportes necesarios para proyectos de agua, saneamiento básico y ambiente del, Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina por intermedio de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente dentro de los Planes Sectoriales agua saneamiento básico y medio ambiente. 3) Estructurar y formular los documentos necesarios para el desarrollo de procesos contractuales de conformidad al manual de contratación y las normas legales vigentes tales como, términos de referencia, estudios previos, pliegos de condiciones, estudio de mercadeo y justificaciones, análisis de mercado para los procesos contractuales que se desarrollen en el Departamento a través de la secretaría de servicios públicos y medio ambiente y todos aquellos que sean requerido en el marco de los proyectos que lidere. 4) Liderar los procesos contractuales que adelante la secretaría de servicios públicos en componentes de agua y saneamiento básico por el cual deberá desarrollar evaluaciones técnicas y económicas de los procesos. 5) Desarrollar las evaluaciones de los procesos contractuales que adelante la entidad presentando el informe técnico correspondiente, conclusiones observaciones y recomendaciones cuando sean necesarias. 6) Participar en la estructuración y formulación de la política ambiental del departamento a través de la definición y formulación de proyectos ambientales, de agua, y de saneamiento básico. 7) Participar en el diligenciamiento de las peticiones o solicitudes de informes que sean requeridos a la entidad por terceros, de igual forma adelantar los análisis sobre los procesos que le sean requeridos por la entidad sobre los componentes de agua, saneamiento básico y medio ambiente. 8) Participar en las jornadas de socialización de proyectos ambientales y puesta en práctica de procesos comunitarios en la estrategia de implementación de los planes programas y proyectos del departamento. 9) Participar en las políticas de estructuración del manejo de residuos hospitalarios y funcionamiento de cementerios en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 10) Desarrollar análisis de los diseños, productos de los procesos de consultoría, especificaciones técnicas y demás documentos que sean entregados a la administración para el desarrollo de procesos de agua y saneamiento básico. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($13.329.800.oo) M/CTE**. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Primer pago: por valor de: UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS **($1.211.800.oo)** M/CTE, correspondiente a seis (6) días y los pagos restantes, por valor de: SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS **($6.059.000.oo)** M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: DOS (02) meses y seis (06) días, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.- == CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS**

($13.329.800.oo) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-31-20 denominado Servicios para la prestación adecuada de los servicios públicos e inversión en el sector San Andrés Islas, Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 4475 de Diciembre 05 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. PARAGRAFO: Se cuenta con Certificado de autorización para comprometer vigencias futuras CVF2016-037 de fecha 05 de diciembre de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, de conformidad con la Ordenanza No. 012 del 01 de agosto de 2016, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para comprometer vigencias futuras ordinarias, que en el artículo 2º del mismo establece: "Autorizar al Gobernador del departamento para asumir compromisos de vigencias futuras; así como para pactar la recepción de bienes y servicios en la anualidad posterior al 31 de diciembre de 2016, respecto a contratos celebrados en ejecución de los siguientes rubros: "SERVICIO PARA LA PRESTACION ADECUADA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS E INVERSIONES EN EL SECTOR SAN ANDRES ISLAS, CARIBE", por valor de ($300.000.000), de los cuales se deduce el valor de ($12.118.000).- == CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.- == CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.-= CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-3-31-20. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.- = CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.- = CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.- = CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Isla.-= CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 4475 de diciembre 05 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan

durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de Diciembre de Dos mil Dieciséis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR

JENYFFER VILLALBA ARCHBOLD
Secretaria de SPyMA

ANSELMO ANTONIO STEPHENS FORBES
EL CONTRATISTA